



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de agosto de 2011  
No. 25

## SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/002/11-06/SP/II-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE  
LA EMPRESA "INTEGRATOL, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/023/11-06/II-SP EXPEDIDA A FAVOR DE LA  
EMPRESA "CORPORATIVO ZAETA ESTRATEGIA AVANZADA  
EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 3163, 3164, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144,  
3145, 3146, 3147, 3166, 3165, 3157, 3158, 3159, 477-BI, 478-BI,  
479-BI, 797-AI, 480-BI, 790-AI, 793-AI, 795-AI, 3148, 3149, 3150,  
3151, 3153 y 3154.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3160, 3161, 794-AI,  
476-BI, 3162, 3138, 3152, 3155, 3156, 791-AI, 792-AI y 796-AI.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

ASE/ 002-050/11-04/SP-RA-II

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 26 y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/002/11-06/SP/II-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"INTEGRATOL, S.A. de C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.

**Vigencia al 01 de Abril de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio;

la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

ASE/031/10-12/SP

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/023/11-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CORPORATIVO ZAETA ESTRATEGIA AVANZADA  
EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.

**Vigencia al 20 de Junio de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO

MONICA MARGARITA MAGALLON MONCADA, promovió en el expediente número 692/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto de una fracción del terreno denominado “Tierra Blanca”, y casa

construida en el mismo, con una superficie de construcción de 80 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en calle Vista Hermosa, sin número, Colonia Vista Hermosa, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 231.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros y linda con Miriam Marlene Olivares Lozano, al sur: 9.80 metros y linda con calle Vista Hermosa, al oriente: 23.60 metros colinda con Fernando Bandala Gaviño y al poniente: 23.60 metros colinda con Gloria Lozano Domínguez. Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria. Se expide el presente a los siete días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

3163.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

MARIA TERESA QUINTANA CORTEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 572/2011, promovió en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble conocido como "Tierra Negra", ubicado en domicilio conocido, Barrio San Roque, Rancho El Prieto, en San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.60 metros con Juana Quintana, actualmente Roque Joaquín Montoya Jiménez, al sur: en dos tramos, el primer tramo de 30.00 metros y lindando con Leonor Quintana Cortés y el segundo tramo de 10.00 metros lindando con María Sánchez actualmente Escuela Gabriela Mistral, al oriente: 116.00 metros lindando con Hacienda Jalitpa, actualmente Grupo Belmar, S.A. de C.V., (La Toscana), al poniente: en dos tramos el primero de 101.60 metros lindando con Tomás Quintana, actualmente con Escuela Gabriela Mistral, y el segundo tramo de 12.00 metros lindando con Tomás Quintana actualmente Esteban Montoya Jiménez, superficie total 3,485.32 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veintidós de junio del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

3164.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 609/2009.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY HOME LENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSALIA CAMACHO CAPETILLO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintisiete de junio de dos mil once, en el cual HECTOR VELAZQUEZ CORTES, apoderado de la parte actora, tendiéndolo por conforme con el dictamen que rindió el perito valuador Arquitecto OCTAVIO JORGE HERRERA DIAZ, asimismo y de conformidad con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal la demandada se le tiene por conforme con dicho dictamen y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el inmueble identificado como departamento 501, del edificio 7, lote 2, manzana D, Fraccionamiento denominado Potrero La Laguna, ubicado en la población de San Lorenzo, Tetlitxact, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55718, valuado en la cantidad de \$ 392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos

mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene al personal del mismo se realicen las publicaciones ordenadas en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3139.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 446/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DE LOURDES HERAS GARRIDO en representación de la menor DANNA PAOLA DE MARIA BASTIDA HERAS y PERLA MONSERRAT GUERRERO LIRA en representación de la menor MELANIE BRISA GUERRERO LIRA, respecto de un bien inmueble, ubicado en el paraje denominado "El Cerrito", del Barrio de Coaxusco, actualmente prolongación Avenida Rancho Grande sin número, en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 255.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros linda con Raúl Rodolfo Jesús Heras Garrido; al sur: 15.00 metros linda con Erika Heras Garrido y Danna Paola de María Bastida Heras; al oriente: 17.00 metros linda con acceso; al poniente: 17.00 metros linda con Jesús Mejía Esquivel. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el dos de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha once de julio del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3140.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 462/2011, IRENE ZAMORA ROJAS, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto al inmueble ubicado en ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, entre la calle Morelos y privada Miguel Hidalgo, en Santa Ana Tlapatlilán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.10 metros con Margarito Zamora García; sur: 11.10 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente:

18.60 metros colindando con pasillo de tres metros; al poniente: 18.60 metros con Brígido Zamora Rojas; teniendo una superficie de 206.46 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3141.-9 y 12 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 317/2011.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 317/11, que se tramita en este Juzgado, RAMON LOPEZ CESATI por derecho propio y en su calidad de socio activo de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA LOPEZ OSCOY y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con Juan Cortés; al sur: 61.00 metros y colinda con Juan Mata y Sr. Vidal; al oriente: 61.00 metros y colinda con Escuela Secundaria número 12 de Octubre y Rancho Frambuesa; al poniente: 61.00 metros y colinda con Isauro Linares y Pedro Martínez, terreno con una superficie aproximada de 3,721.00 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dos días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena trece de julio del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciado Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3142.-9 y 12 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 686/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza Norte número 310 y 312, Colonia Centro, en Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 48.130 metros colinda con Ma. del Refugio Serrano Padilla; al sur: 48.090 metros colinda con Olegario Jorge Romero Alpizar, albacea de la sucesión de Julián Romero Gómez; al oriente: 18.54 metros colinda en dos líneas, la primera de 12.310 metros y

la segunda de 6.230 metros con las siguientes colindancias 3.80 metros con Jesús Baldomero Alvarez Guadarrama, 10.04 metros con Ma. del Carmen Zepeda Centeno y 4.70 metros con Esperanza Jurado Vázquez; y al poniente: 18.470 metros con calle Zaragoza, cuenta con una superficie aproximada de 889.45 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha ocho de julio del años dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

En la Ciudad de Tenancingo, México, a catorce de julio del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de julio del año dos mil once.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3143.-9 y 12 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ.

En el expediente número JOF446/2011, JUAN ANTONIO PAUL FLORES, por su propio derecho, demanda de CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, disolución del vínculo matrimonial, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe una controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B) Se gire atento oficio al C. Juez 24 del Registro Civil de la Delegación de Iztacalco, Distrito Federal, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: 1.- En fecha 19 de marzo del año de 1990, el suscrito JUAN ANTONIO PAUL FLORES y la hoy demandada CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en cerrada de Insurgentes número 213, San Diego, Texcoco, Estado de México, dicho domicilio es la casa de mis señores padres por lo que estábamos en dicha casa en calidad de arrimados, en dicho domicilio el suscrito actualmente sigo viviendo, 3.- El suscrito y la hoy demandada durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo que responde al nombre de JOSE ANGEL PAUL RESENDIZ, quien en la actualidad cuenta con la edad de veinte años aproximadamente, 4.- En un principio de la relación la vida en común era llevadera, pero desafortunadamente a partir de enero del año dos mil siete surgieron una serie de problemas graves de orden familiar, por tal razón la hoy demandada en fecha 27 de julio del año 2007, decidió salirse con mi hijo y llevándose todas sus pertenencias personales así como algunos enceres domésticos, lo cual acredito con un acta informativa, 5.- Desde que la hoy demandada abandono nuestro domicilio conyugal y a pesar de que el suscrito los he buscado en reiteradas ocasiones a través de sus familiares, no he podido obtener el domicilio actual de mi esposa y de mi hijo, razón por la cual no hemos tenido ningún tipo de comunicación, 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien de fortuna, ya sea mueble o inmueble, 7.- Por lo anterior expuesto y en virtud de que no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que me une

con la C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ y aunado a que el suscrito y la hoy demandada llevamos más de un año sin hacer vida en común. Toda vez que el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda de disolución del vínculo matrimonial a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3144.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente marcado con el número 1538/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por S.A. DE C.V. GRUPO EMPRESARIAL OPTIMA en contra de FERNANDO RUELAS CRUZ, se señalaron las trece horas del día veinticuatro de agosto año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en una camioneta marca Ford, Winstar GL modelo 1995, color uva, sin número de motor, placas de circulación MAM-64-13 del Estado de México, capacidad siete pasajeros, tarjeta de circulación no tiene, sin comprobar su funcionamiento, transmisión automática, con defectos de funcionamiento, se observa derrama de aceite, estado general regular, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la anteriormente mencionada.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3145.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 239/2011, RAFAEL ALCANTARA ALCANTARA, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, en contra de MARIA

ZULEYMANN CALDERON ARIAS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora MARIA ZELEYMANN CALDERON ARIAS, B) La cancelación del acta de matrimonio 0039, con número de folio M-031892 del libro número 01, con fecha 18 de mayo del 2007, de la Oficialía del Registro Civil de Acambay, México, número 01, C) El pago de gastos y costas judiciales. El Juez por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada MARIA ZULEYMANN CALDERON ARIAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Civil.

Atlacomulco, México, siete de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3146.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO GRANADOS GUTIERREZ expediente 946/2005, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un proveído en audiencia de fecha veintidós de junio, un auto de fecha once de febrero ambos del dos mil once, así como un acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, mismos que en su parte conducente respectivamente dicen:

(...) sirviendo de base la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma y realizar la publicación de edictos para convocar postores a remate (...) quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base citado con antelación. (...)

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate (...) del inmueble hipotecado ubicado en calle Puerto Altata, casa habitación número 8 ocho, lote tres, manzana 328 trescientos veintiocho, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sexta Sección, resultante de la relotificación de las Secciones Sexta y

Séptima, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo publicar edictos para convocar postores a remate (...). Notifíquese. (...)

(...) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles,... para que tenga lugar la diligencia de remate (...) del bien inmueble hipotecado (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Día" (...). Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. (...)

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 27 de junio del 2011.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3147.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el Juicio Hipotecario, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de J. JESUS MARIANO MELENDEZ, número de expediente 1980/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del inmueble identificado como casa letra "C", de la manzana 31 (treinta y uno), del lote número 40 (cuarenta), ubicado en la calle Valle de Labores, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base la suma de \$ 240,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de \$ 160,266.66 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tales efectos las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil once.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación y entre la última fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el diario denominado "El Diario de México". México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3166.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ.

En los autos del expediente 55/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por GODOFREDO PACHECO JUAREZ, en contra de MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, mediante escrito de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, reclamó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, desde el día doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972). B).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), celebraron matrimonio civil ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Pirules número 22, Colonia Bosques de Iztacala, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza. 3.- Que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres BENITO ENRIQUE, ADOLFO CESAR, LORENA PATRICIA y ERIKA ISELA de apellidos PACHECO EGUIA, quienes en la actualidad son mayores de edad. 4.- En el año de mil novecientos noventa y cinco (1995), el comportamiento de mi cónyuge cambio mucho al grado de decirme que ya no me soportaba y que algún día se largaría y jamás regresaría. 5.- Que su esposa se volvió irresponsable, pues constantemente recibía llamadas de un hombre y cuando le reclama, le faltaba al respeto diciendo que ella no era cocinera. 6.- El primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) estando en el domicilio conyugal y en presencia de sus hijos su cónyuge le manifestó que eran bastantes años de estar juntos, que no me quería, que ya no sentía nada por mí. 7.- Que como las amenazas de abandono eran continuas, resulta que el día veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), aproximadamente a las 17:00 horas, al regresar de su trabajo, encontré en la entrada del domicilio conyugal unas maletas, a sus hijos familiares y amigos, diciéndole la hoy demandada que lo estaba esperando porque ya había decidido dejarme, que había encontrado otra persona con la que pretendía vivir el resto de su vida, por lo que desde la fecha antes citada la demandada abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha haya regresado. El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la demandada que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora. Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica. Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3165.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAFAEL BLANCAS GALINDEZ, promueve como tercero interesado bajo el expediente número 881/2009, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES GARCIA, manifestando que falleció el 29 de noviembre del año 1999, siendo su último domicilio bien conocido en el poblado de Santa Bárbara, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus vivió en unión libre con la señora ROSA OLVERA MONTALVO quien a la fecha ya es fallecida y con la cual procreo ocho hijos. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 11 once de julio del año dos mil once, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 01 uno de agosto del año 2011 dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 11 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3157.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA MANUELA GARCIA LUNA, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 700/11, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio denominado Tlanáhuac o Nueve Surcos, ubicado en el poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.00 metros con Gabriel Ramos Ramos; al sur: 09.00 metros con Río Papalotla, al oriente: 100.00 metros con Gabriel Ramos Ramos; al poniente: 100.00 metros con Lourdes Gómez de Vázquez, con una superficie total aproximada de 900.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: promueve el presente Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio a efecto de justificar el pleno dominio y posesión que vengo ejerciendo y disfrutando, sobre el predio, ya indicado. Así mismo que hace más de seis años estoy en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, en carácter de propietaria, y que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Texcoco, Estado de México, a los

catorce días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3158.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANSELMO MARTINEZ REYNOSA:

HERIBERTO VELASCO VELASCO, promovieron bajo el número de expediente 1107/2010, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble que se identifica como lote de terreno número cinco, de la manzana doscientos cuarenta y nueve, de la zona dos, del Ejido denominado San Francisco Chilpan IV hoy calle Ciprés, manzana 82, lote 13, Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de doscientos tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.19 metros con lote cuatro; sureste: 10.10 metros con calle Ciprés; suroeste: 20.12 metros con lote seis; noroeste: 10.11 metros con lote diez. B) La anotación preventiva de esta demanda de otorgamiento y firma de escritura del inmueble antes descrito inscrito en el Registro Público bajo la partida número ciento sesenta y ocho, del volumen seiscientos cuatro, libro primero, sección primera del año dos mil seis. C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. El día quince de diciembre de dos mil seis ANSELMO MARTINEZ REYNOSA celebró como vendedor un contrato privado de compraventa con HERIBERTO VELASCO VELASCO del inmueble descrito en líneas que anteceden, con las medidas y colindancias precisadas. 2. Mediante contrato de compraventa del quince de diciembre de dos mil seis las partes establecieron que el precio de la operación de compraventa fue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada al demandado al momento de la firma del citado contrato, la cual recibió a su entera conformidad, otorgando recibo, lo anterior quedando asentado en la cláusula tercera del contrato, documento que se anexa a la demanda. 3. Tal y como quedo establecido en el contrato de compraventa citado, el demandado dio entrega física y material del bien inmueble materia del presente juicio, posesión que en la actualidad detenta la parte actora con pleno dominio y sin limitación alguna, de manera pacífica, continua, de buena fe, inmueble libre todo gravamen, lo que acredita con certificado de gravamen que adjunta a su demanda. 4. En la cláusula quinta del citado contrato la parte vendedora ANSELMO MARTINEZ REYNOSA se obligo a firmar escritura pública de compraventa respectiva ante el Notario Público que la parte actora designare, debiendo ser dicha firma en un plazo prudente a partir de la fecha de firma del contrato, lo cual hasta la fecha no aconteció, ya que el demandado se fue a vivir a lugar diverso y desconocido por la parte actora, por lo que demanda el presente juicio. 5. El actor ha hecho posesión desde el día que fue entregado el inmueble de manera pacífica, continua y de buena fe, anexando a su demanda diecisiete recibos de agua con los que acredita que esta al corriente el pago de agua potable, recibos guardados en el seguro del Juzgado, aplicando el derecho correspondiente. Se hace del conocimiento el auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HERIBERTO VELASCO VELASCO. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado ANSELMO MARTINEZ REYNOSA, en los diversos domicilios que se han señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento y de los oficios girados a las diversas autoridades no se ha logrado localizar domicilio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de

edictos, el contenido del proveído de fecha diecisiete (17) de diciembre del año próximo pasado, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o El Rapsoda, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se hace del conocimiento que el proveído de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, admite la demanda en la vía y forma propuesta en contra de ANSELMO MARTINEZ REYNOSA.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-  
Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

3159.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. en contra de ACABADOS EN PINTURAS Y TEXTURIZADOS S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha catorce de julio del año dos mil once, el C. Juez señaló las trece horas del treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados mediante la diligencia de fecha veintidós de octubre del dos mil diez, mismos que consisten en: 117 (ciento diecisiete) cajas las cuales contienen cada una 120 (ciento veinte) rollos de papel tapiz estampado, cajas con color beige y con leyenda "decoralo con vinitac", cortina para baño decorel plus, decorel luxe 2000, decorel ocean; y 118 (ciento dieciocho) cajas que contiene manteles de vinil, con la leyenda "plavicom"; siendo un total de 14,040 (catorce mil cuarenta) rollos de papel tapiz y 11,800 (once mil ochocientos) manteles de vinil; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,193.72 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS 72/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de mediar (promediar) los valores fijados por los peritos de las partes.

Se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda siete días cuando menos.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de julio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

477-B1.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ANTONIO ARELLANO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapición, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 359/2011, demanda de JUAN REA CAZARES, las siguientes prestaciones: la usucapición del lote de terreno número

32, manzana 195, Colonia o Fraccionamiento Aurora, actualmente calle El Clavelero número 336, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 9.00 metros con calle El Clavelero; al poniente: 9.00 metros con lote 6. La cancelación a nombre del señor JUAN REA CAZARES e inscripción a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 797, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1973, a favor de JUAN REA CAZARES, que el 20 de septiembre de 1985 adquirió el terreno descrito mediante contrato de compraventa que celebró con JUAN REA CAZARES como vendedor, que pagó la cantidad de \$ 3'000,000.00, que desde la celebración del contrato su vendedor le dio la posesión física, material y jurídica del referido inmueble que su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, que el inmueble de referencia no reporta gravamen alguno ya que desde lo adquirido cumple con el pago del impuesto predial y agua como lo acredita con los recibos correspondientes, asimismo exhibe licencia e alineamiento y otros documentos por lo que promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el quince de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha siete de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

478-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1222/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

ACTOR: MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON  
DEMANDADA: YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA.

MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre cumplimiento de contrato) en contra de YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA reclamando: A) El estricto cumplimiento del contrato privado de compraventa que tiene celebrado el suscrito con la ahora demandada respecto del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en los hechos de la demanda. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública definitiva resultado de este contrato y que lo es el objeto del mismo, el contrato de compraventa definitivo en virtud de que el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las

obligaciones a su cargo. C) Toda vez que el inmueble motivo de dicho acuerdo de voluntades se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A. de este Municipio. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Como lo acredito con la copia del contrato de compraventa que celebre con la demandada YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA, de fecha 03 de julio de 1996, respecto de una fracción del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes; al sur: 17.50 metros con lote 21; al oriente: 07.00 metros con lote 28; al poniente: 07.00 metros con calle Mexicas, el cual se encuentra registrado bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el precio pactado por esta operación fue la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron al momento de la firma del contrato, sirviendo el mismo como recibo finiquito de dicha cantidad tal y como les consta a los señores ESTHER TEPATLAPA ROMERO y FERNANDO HERNANDEZ ROMERO. Al momento de celebrar y firmar dicho contrato la vendedora me dio la posesión física y material de inmueble y se obligo a acudir ante el Notario Público que la suscrita designara para el efecto de tramitar y firmar las escrituras correspondientes, tal y como se desprende de la cláusula quinta del multicitado contrato de compraventa, es el caso que a la fecha a pesar que la suscrita cubrió el precio total de la operación y que pese que en múltiples ocasiones he requerido a la demandada para acudir ante el Notario Público para que se tramiten y firmen las escrituras correspondientes no ha sido posible ya que la demandada se ha negado rotundamente al requerimiento es por lo anterior que acudo a ejercitar la presente acción a fin de que se lleva a cabo la firma y otorgamiento de la escritura correspondiente, se hace saber a YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación seis de julio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

479-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC  
APIZACO, TLAX.  
E D I C T O**

Se convoca por este medio a quien o quienes se crean con derecho al Juicio Intestamentario a bienes del extinto VICTOR VAZQUEZ VAZQUEZ, denunciado por MARIA EUGENIA FRANCO RAMIREZ, MARTIN ANGEL VAZQUEZ FRANCO, ALMA PATRICIA VAZQUEZ FRANCO, VICTOR VAZQUEZ FRANCO y DAVID VAZQUEZ FRANCO, expediente No. 220/2011.

Para su publicación de tres edictos dentro del término de treinta días publicación que deberá ser una cada diez días en el diario de mayor circulación en el Estado de México. Apizaco, Tlax., a 8 de junio de 2011.-La Diligenciaría del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Susana Vásquez Badillo.-Rúbrica.

797-A1.-9, 23 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL.

En el expediente 274/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por JOSE ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ en contra de JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato celebrado con el hoy demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, el día 2 (dos) del mes de septiembre de 2009, respecto de la casa ubicada en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 09.00 m con lote 6; al sureste: 15.00 m con lote 4; al suroeste: 09.00 m con Avenida México; y al noreste: 15.00 m con calle Laos; inscrito bajo la partida 5, del volumen 755, libro primero, sección primera de fecha 7 de noviembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. B) La entrega del bien inmueble materia del presente asunto, que se encuentra ubicado en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados que ya fue liquidado en su totalidad y cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente precisadas en la prestación anterior. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que al día de hoy, MO ME HA ENTREGADO LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, Y TAMPOCO ME HA DEVUELTO EL DINERO QUE LE PAGUE POR DICHO INMUEBLE, ya que esto me ha impedido vender el inmueble de referencia, causándome así, daños y perjuicios al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el inmueble, ni siquiera he podido disfrutar de él ocupándolo o habitándolo, toda vez que se niega a entregármelo, así como tampoco he podido obtener ganancias del dinero que le entregue al hoy demandado por la compraventa celebrada ya que si ese dinero lo tuviese invertido o en el banco, este me reeditaría unas ganancias, situación que tampoco he podido hacer, porque tampoco me ha regresado el dinero que le pague por la compra venta del inmueble que se describe y especifica en la prestación A) del presente contrato. D) Que con base en el cumplimiento del contrato que en su oportunidad se decrete en sentencia que tenga a bien expedir su Señoría, se me entregue el inmueble materia del contrato del cual se demanda su cumplimiento y que se especifica en la prestación A) del presente contrato, toda vez que el mismo ya ha sido pagado y liquidado en su totalidad. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y los que se sigan generando hasta su total solución.

Fundó mi demanda en los siguientes hechos.

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ahora demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, en FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, me propuso venderme el inmueble materia del contrato del cual demandé su cumplimiento, y me propuso que le comenzara a dar algunas cantidades de dinero, mencionándome que en cuanto le diera la última cantidad de dinero para completar la suma de UN MILLON DE PESOS, en ese momento me firmaría un contrato de compra venta respecto a

dicho inmueble y que después de completar dicha cantidad solo le diera quince días más para entregarme la posesión, por lo que accedí ya que cabe mencionar que entre el suscrito y el ahora demandado y la esposa de este, existe un nexo de compadrazgo, por ello en ningún momento dude de la palabra del ahora demandado, pero aún así, le pedí que me firmara unos pagarés a manera de recibo para comprobar las cantidades de dinero que le fuera entregado, y este accedió a firmármelos en las fechas de entrega de dicho dinero, por lo que en fecha 25 de marzo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de mayo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de julio de 2009, le entregue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 11 de agosto de 2009 le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 2 de septiembre de 2010, le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también me firmo el contrato de compra venta al entregarme la última que sumaba en su totalidad UN MILLON DE PESOS, dichos documentos de crédito y el contrato de referencia, los exhibo a la presente como anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para constancia de mi dicho. 2.- Pero a pesar de que cumplí en su totalidad con el contrato, jamás me entrego el inmueble que se deriva del contrato materia del presente juicio, argumentándome que su esposa no estaba de acuerdo con la venta, no obstante que el ahora demandado cuando me propuso la venta me mostró y me entrego copias simples de un poder notarial respecto del inmueble materia de la compraventa, en el que lo facultaba a él y a su esposa de manera conjunta o separada a ejercer cualquier acto jurídico respecto del inmueble en cuestión, por lo que en este acto, solicito de su Señoría tener a bien, por medio de oficio solicite al titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, ubicada en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presidida por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL DE DOMINIO que otorga la señora MARIA LUISA BERNAL REYES, también conocida como MARIA LUISA BERNAL Y REYES DE ARTEAGA, a favor de los señores OLGA EDITH ZAVALA LOZANO y JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, esto con la finalidad de acreditar que los señores antes mencionados tienen la facultad para ejercitar conjunta o separadamente facultades generales y aún las especiales que conforma a la Ley requieran de poder o cláusula especial para constancia de mi dicho en este acto exhibo poder en copia simple misma que me fue entregada por el ahora demandado para que una vez que sea anexada la original al presente asunto haga prueba plena dicha copia la exhibo a la presente como anexo número 7 para constancia de mi dicho. 3.- Por lo narrado en el hecho anterior, es que en fecha 2 de septiembre del año 2009, celebros contrato privado de compra venta con el C. JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias y demás especificaciones se encuentran descritas en la prestación A) de la presente demanda, y en el mismo se estipula que pague la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y que de palabra el ahora demandado me prometió entregarme la posesión del mismo en un término de quince días después de liquidar el inmueble, situación que hasta hoy en día no ha sucedido ya que ni me ha dado posesión del inmueble por el que celebramos el contrato de compra venta del que hoy demando el cumplimiento, ni me ha devuelto el dinero que para la adquisición del inmueble le pague y solo se concretaba a decirme que le diera tiempo que aún no había encontrado lugar a donde irse o que se iba a regresar pronto a los Estados Unidos en donde ha estado los últimos años trabajando y que en cuanto se diera esa posibilidad ya me entregaría la casa, que le tuviera un poco de paciencia que no me iba a quedar mal, por ello y por la relación de compadrazgo que tenemos, fue que lo había estado esperando todo ese tiempo, pero casa vez que lo veía de igual forma solo me decía que le diera más tiempo. 4.- Manifiesto también bajo protesta de decir verdad que fue hasta el día 21 de mayo de 2010, que el hoy demandado me manifestó ya abiertamente que

no me entregaría nada de casa porque su esposa no estuvo de acuerdo en que la vendiera y que lo disculpaba por el tiempo que me había hecho perder para entregarme la casa pero ya no me iba a vender el inmueble y que mi dinero en cuanto pudiera me lo iba a entregar, pero es el caso que a la fecha ni me ha entregado el inmueble materia del contrato del cual demando en este momento su cumplimiento, ya que tampoco me ha entregado mi dinero, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la vía y forma que lo hago, ya que con estas acciones de parte del ahora demandado, veo una falta de interés de cumplir el contrato que celebramos y más aún, aunque ya se lo liquide no solo se niega a entregármelo, sino que hasta está obteniendo frutos del mismo porque el ahora demandado aparte de que se niega a entregarme la casa que le compre y que también se niega a devolverme el dinero que le pague por la misma y más aún en la actualidad la casa la tiene rentada a unas personas ya que en el mes de julio de 2010 que fui a buscarlo a la casa que era donde él vivía con su familia, este ya no se encontraba allí y en su lugar se encontraban otras personas que refieren que la casa se las rento la esposa del ahora demandado y que le están pagando TRES MIL PESOS mensuales por dicha renta. 5.- Es así que, por lo narrado en la parte final del hecho anterior respecto a que he manifestado y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me he percatado de que en la actualidad ya viven otras personas en la casa de la cual firmamos el contrato de compra venta y que además estas personas manifiestan que les rento la esposa del ahora demandado, es que vengo a pedir de su Señoría la acción de cumplimiento de contrato que intento, además de que para localizar al ahora demandado, solo tengo el domicilio de la casa materia del presente asunto y la dirección de la casa de su mamá, la cual también señalo en el proemio de la presente demanda y a la que también he acudido en su búsqueda y solo he encontrado a su mamá quien me ha manifestado que no sabe donde se encuentre su hijo, por lo que temo que se haya ido ya a los Estados Unidos de América, tal y como me lo había comentado o bien que su mamá también lo esté encubriendo para evitar que me cumpla con la entrega de la casa que le compre y le pague, es por ello, que me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en la vía y forma que lo hago. 6.- El incumplimiento del señor JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, me ha causado daños y perjuicios, ya que aparte de no estar gozando de la posesión ni de los frutos y acciones del inmueble por el cual pague un precio justo, tal dinero que le pague al ahora demandado de haberlo tenido en mi posesión, este me hubiese generado algunas ganancias ya sea por haberlo invertido en un negocio o por haberlo metido al banco a plazos para que este me generara una ganancia, por lo que en este momento opto por el cumplimiento de contrato y pido se me haga entrega del bien inmueble descrito a lo largo del presente escrito, ya que como he mencionado en el hecho anterior, ya es difícil localizar al demandado y su familia, por que en la casa que me vendió solo habitan las personas que manifiestan que le rento la esposa del demandado y simulando esta relación de arrendamiento, pretende evadir el cumplimiento que tiene con el suscrito además de que lo he buscado en casa de su mamá y tampoco me quieren decir donde se encuentra es por ello que también menciono este domicilio de su mamá para el efecto de emplazarlo de ser posible y caso contrario se le siga juicio en rebeldía en su contra y se le condene al cumplimiento de las obligaciones demandadas por el suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once.-Autoriza. La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

480-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ y CLAUDIA ELENA MEDINA TORRES DE SANDOVAL, con número de expediente 1394/2007, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil once.- ("..."), se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: Casa habitación tipo dúplex, número treinta y tres, condominio dieciséis, sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número diecinueve de la calle Boulevard de la Luz, construida sobre el lote de terreno número dieciséis, manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado "Rancho La Palma II", en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y que arroja el peritaje de valuación rendido en autos por la perito designada en rebeldía a la parte actora por ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo ("...").- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Lic. Gilberto Ramón Sánchez Silva, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Imagen", para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de dicho Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDÓÑEZ ENRIQUE en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, Exp. Núm. 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita y para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, prepárese el mismo como esta ordenado en autos de veinticuatro y veintisiete de mayo del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la Secretaria de Acuerdos que da fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once,..... se ordena sacar en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción al tipo, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas Primera Sección, Código Postal 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Gaceta del Estado de México, Receptorías de Rentas y en los tableros del Juzgado exhortado, por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 1° de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CIRO PIÑA ANGELES, número de expediente 957/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número ciento cuarenta y dos del lote 11 de la manzana XI (once romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado Hacienda Piedras Negras, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$379,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 03 de agosto de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de MIGUEL ANGEL

CABRERA VALLADOLID y OTRA, expediente 1200/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- Agréguese a su expediente número 1200/2008 el escrito de cuenta de EDUARDO SALVADOR BECERRIL GARCIA y ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ apoderados de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de tres de noviembre de dos mil diez en relación al dictamen de valuación rendido por Leonel Arturo Paniagua Roldán perito designado por la parte actora teniéndose por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como departamento B-102, del régimen de propiedad en condominio vertical habitacional número 87 de la calle de Pioneros de Cooperativismo, lote 40, manzana 62, en la Colonia México Nuevo en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de Banco Nacional de Servicios Financieros una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble que sirve de base para el remate y que es la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar que se realicen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, en el periódico que tenga a bien designar así como en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal.- "...En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dos de marzo del año dos mil once.-Agréguese a su expediente número 1200/2008 el escrito de cuenta de EDUARDO SALVADOR BECERRIL, ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, apoderados de la parte actora..... y como lo solicita el ocurso se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil once día y hora señalada..... sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda del bien hipotecado materia de la presente subasta, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo de dicho inmueble y que sirvió de base para la presente subasta, resultando la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos, consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda

almoneda se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso.... la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil once, día y hora señalada... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose convocar postores en términos de lo ordenado en autos, y haciéndose saber que el valor de avalúo del inmueble materia de la subasta, fue tasado en la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., y que el valor fijado para la segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de dicho precio resulto ser la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo que deberán de convocar a postores los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta sin el cual no podrán ser admitidos, consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso. Con lo que se da por concluida la misma siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, por Ministerio de Ley LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 464/2011, el señor CURIEL RAMOS EDUARDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información ad perpetuam, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto de fecha siete de julio de dos mil once, ordenó por medio de edictos por dos veces con intervalos de dos días haciendo del conocimiento que el señor CURIEL RAMOS EDUARDO, promueve información ad perpetuam a fin de acreditar que ha poseído el inmueble que a continuación se describe, con el tiempo que las condiciones exigidas para prescribirlo; y por lo tanto, se ha convertido en propietario respecto del inmueble conocido como el "Paraje la Cuesta" que forma parte del asentamiento cuasi rural identificado como Santiago Tepatlatxco, y al que pertenecen los lotes "Rancho Viejo" y "Los Machtles" en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 93.50 metros, más 100 metros, 39.50 metros, más 48 metros, más 48 metros, más 78 metros y colinda con el camino viejo, al sur: 80 metros y colinda con la carretera, más 25.30 metros y colinda con los señores Florencio Ocegüera Gil y Luis Martín Mosqueda Fajardo, más 23.30 metros y colinda con el señor Telésforo González Nolasco, más 22 metros y colinda con la señora María González Mayén, al oriente: 18.50 metros, más 15.50, más 41 y colinda con la señora María González Mayén, más 13.70 metros colinda con la Barranca, más 21.20 metros y colinda con el señor Florencio Ocegüera Gil, al poniente: 21.60 metros y colinda con el señor Tiburcio Vega Romero, más 74 metros, más 41 metros, más 113 metros y colinda con la Barranca.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad Diario El Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en los términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Doy fe.-Naucalpan de Juárez, a uno de agosto del año dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de julio 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica. -

793-A1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GONZALO FABELA PINEDA:

PEDRO JIMENEZ VAZQUEZ, FELIPE ESPARZA MONROY y GERARDO ARREOLA MENDEZ, han promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1052/2010, promovieron en la Vía de Ordinaria Civil (usucapión) en contra de GONZALO FABELA PINEDA, reclamando las siguientes prestaciones A) Demandados al señor Gonzalo Fabela Pineda la declaración judicial en sentencia definitiva la usucapión del inmueble ubicado en: calle Congreso de Anáhuac número ochenta y ocho (88), lote tres (03) de la manzana treinta y cinco (35), Colonia Morelos, Segunda Sección, Sector B, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo anterior en es razón y derecho que hemos poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos por la Ley para usucapirlo a nuestro favor de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y 5.130 y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. B) Que se inscriba a nombre de los suscritos en el Instituto de la Función Registral en este Municipio la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión. C) El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Nos fundamos para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los suscritos celebramos contrato de compraventa con el señor GONZALO FABELA PINEDA, del predio mencionado con antelación con una superficie de 240 metros cuadrados y colinda de la siguiente forma: al norte: 24 metros colinda con lote dos, al sur: 24 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 10 metros colinda con lote cinco, al poniente: 10 metros y colinda con calle Eje Siete. 2.- Debido a lo anterior y desde la fecha señalada en el hecho anterior se nos dio la posesión de dicho inmueble por conducto de GONZALO FABELA PINEDA, ostentándonos como propietarios de dicho predio poseyéndolo hasta la fecha de buena fe, de forma continua, pacífica y pública, hemos hecho mejoras en dicho predio. 3.- Así mismo y debido a que la compraventa señalada tratamos de encontrar al señor GONZALO FABELA PINEDA, pero no lo pudimos encontrar. 4.- En este acto señalamos a su Señoría que el último domicilio que conocimos del demandado fue el ubicado que ahora es materia del presente juicio. 5.- Así mismo y debido a lo anterior los suscritos tramitamos un certificado de inscripción en el que acredita que el demandado es quien aparece como propietario del inmueble en litigio. 6.- De dicho documento se desprende que el propietario del inmueble materia de la presente litis es el demandado. 7.- Los suscritos actualmente ocupamos dicho predio en calidad de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua. 8.- De igual forma y debido a que los suscritos hemos poseído el predio en litigio hasta por más de cinco años de buena fe, continua, pacífica y pública es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a catorce de julio del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 212/2011.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA BARBARA DONIS RUIZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 212/11, por su propio derecho en el Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, (fundándose su acción en términos de las causales previstas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), en contra de GERARDO JAVIER GONZALEZ CISNEROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución forzosa del vínculo matrimonial que nos une por las razones y motivos que señalaré más adelante dentro del presente curso, B) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mis tres menores hijos, habidos en el matrimonio. C) La guarda y custodia de mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. D) La pensión alimenticia para mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. E) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Fecha del auto trece de julio del año dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1063/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER SOTO HERNANDEZ, en contra de IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, por auto dictado en fecha once de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A) La reivindicación a favor del suscrito, del predio denominado El Mado, el cual se ubica en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características se describen en los hechos de su demanda, propiedad del suscrito predio que el demandado ocupa sin derecho y sin mi consentimiento, por los motivos y razones que expondré más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega inmediata, a favor del suscrito del predio mencionado en la prestación que antecede. C) Asimismo y como consecuencia de lo anterior, la declamación judicial, por sentencia ejecutoriada que ha procedido a favor del suscrito a reivindicación del predio denominado El Mado y en donde se declare como único y legítimo propietario poseedor del mismo al suscrito. D) El pago de todos y cada uno de los frutos naturales que produjo el predio materia del presente juicio y el cual es propiedad del suscrito y los cuales serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. E) El pago de todos y cada uno de los frutos industriales, que produjo el predio materia del presente juicio y del cual soy propietario, los cuales han sido percibidos indebidamente por el ahora demandado, los cuales serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. F) El pago de todos y cada uno de los frutos civiles, que indebidamente deje de percibir lícitamente y por concepto de alquiler que de dicho predio pude disfrutar; frutos que por virtud de la indebida posesión que detenta el hoy demandado y de los cuales fui privado, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. G) El pago de los daños y perjuicios que el hoy demandado ha causado al suscrito, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia. H) En su caso el pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuatro de agosto del años dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 0755/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUSTAVO ADOLFO DOMINGUEZ JIMENEZ y GUILLERMINA MARTINEZ DE LA LUZ DE DOMINGUEZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas veintitrés de junio en relación con el de catorce de abril ambos de dos mil once, y con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien consistente en el departamento en condominio número 5 tipo Albatros ubicado en el conjunto habitacional marcado con el número 7 de la calle Cardenales y Villas de Ecatepec, construido sobre el lote 4, manzana XV, fraccionamiento "Villas Ecatepec", ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base el valor del avalúo actualizado por el perito designado por la actora, siendo esta la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la Legislación de dicha Entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificada y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las once horas del treinta y uno de agosto de dos mil once.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3148.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 608/06, promovido por CUAUHTEMOC MAGAÑA PATRACA, en contra de ABELARDO MONTOYA DIOSDADO y MARIBEL NUÑEZ GUTIERREZ, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, mediante autos de veintiuno de junio y catorce de enero ambos de dos mil once ordeno lo siguiente, mismo que en su parte conducente dice lo siguiente: Procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: calle Adolfo López Mateos y Ecología de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'175,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en actuaciones, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente Ixtapan de la Sal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los

términos señalados por la Legislación de dicha Entidad facultándose al C. Juez exhortado a acordar todo tipo de notificaciones en plenitud de jurisdicción, como se solicita, se tiene por autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores a las personas indicadas.- Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3149.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 691/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURO ROGELIO BECERRIL HERNANDEZ y CONSUELO HERNANDEZ HERRERA, por acuerdo de fecha seis mayo y seis de junio del año dos mil once, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: el departamento número 1, del condominio ubicado en la calle de Gardenias número oficial 1, lote número 1, de la manzana 20, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte demandada, la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil once, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 14 de junio del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

3150.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EMPLACESE A: GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA EMPERATRIZ REYES RAMIREZ).

Que en los autos del expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARTHA EVA RAZO BARRERA, en contra de GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA, sucesión testamentaria a bienes de EMPERATRIZ REYES RAMIREZ, por conducto de su albacea MARIA DE LA

CONCEPCION ESPINO REYES y MARIA SAN JUAN GONZALEZ, por autos dictados en fechas veintidós de febrero y treinta y uno de mayo ambos del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (albacea de la sucesión a bienes de la señora EMPERATRIZ REYES RAMIREZ), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle sin nombre predio 113, de la fracción 32 del remanente uno, resultante de la subdivisión del lote sesenta y cuatro del pueblo Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 5.30 metros y linda con fracción 14, y 18.70 metros y linda con la fracción quince (ambas de remanente uno; de la subdivisión del lote 64), al oriente: 49.12 metros y linda con el predio 114 de la fracción 32, remanente uno, subdivisión del lote 64; al poniente: 49.22 metros y linda con el predio 112, de la fracción 32, del remanente uno, de la subdivisión del lote sesenta y cuatro, con una superficie de 1,027 metros cuadrados (un mil veintisiete metros cuadrados), se declare judicialmente como legítima propietaria del inmueble antes mencionado; el pago de gastos y costas.

Deberán presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de febrero y 31 de mayo ambos del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3151.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

ACTOR: HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.  
DEMANDADA: MARIA LUCRECIA HERNANDEZ MORENO.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 693/2008.  
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil once... en uso de la palabra el apoderado de la actora dijo: Que por convenir a sus intereses y en razón de que no comparecieron postores no obstante estar debidamente preparado la presente almoneda, solicito de su Señoría se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la

rebaja de veinte por ciento y se ordene preparar la misma en términos de Ley. C. Juez acuerda.- Por hecha las manifestaciones que se refiere el compareciente y como se pide se señalan para que tenga lugar el remate en segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencia de este Juzgado: debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha diez de mayo del año en curso, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que se refiere el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que término el presente remate siendo diez horas con cincuenta minutos del día de hoy firmando la C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a diez de mayo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado e identificado actualmente como casa 22 "B" ubicada en la calle de Turquesa, identificada como vivienda en condominio "B", lote 22, manzana 29 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del antiguo Casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y Anexas que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 55.04 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", la C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3153.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ, en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ, EMPRESA ACARREOS, TERRACERIAS, MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de fecha dos de agosto del año dos mil once se señalaron las doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil

once, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: 1.- El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte: y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabás Rubí; al sureste: línea curva de 303.50 metros con Río; al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular; al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec; al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jiménez; al sureste: 18.00 metros con Miguel Jiménez; al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez; al noroeste: 86.60 metros con Sabás Rubí; y finalmente 40.00 metros con Sabás Rubí; con una superficie de: 21,404.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para esta la cantidad de \$1,213,056.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido; debiéndose publicar el edicto correspondiente, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO "Periódico Oficial", en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores, convocándose a postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: Auto que lo ordena de fecha: dos de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3154.-9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, volumen mil quinientos veintitrés, otorgada el día veintiocho de junio de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Beatriz Serratos Mayagoitia, de conformidad con los artículos cuatro punto veintinueve, cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor Ricardo Villanueva Serratos, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de los señores Beatriz y Rogelio Manuel también conocido como Rogelio ambos de apellidos Villanueva Serratos, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2011.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
 Notario 105 del Estado de México, con  
 Residencia en Naucalpan, Méx.

3160.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil treinta y nueve, volumen mil quinientos veintinueve, otorgada el día ocho de julio de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Angel Trujillo Benitez, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Repudio de Herencia, a otorga el señor Angel Alfonso Trujillo Negrete; el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor Eleuterio Ortiz Sánchez, en su carácter de Albacea, con la comparecencia de la señora María del Consuelo Trujillo Negrete, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2011.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
Notario 105 del Estado de México, con  
Residencia en Naucalpan, Méx.

3161.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX,  
P U B L I C A C I O N N O T A R I A L**

JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, Notario Público No. 40 del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo 13, del Código Civil Federal, que en escritura pública número 40,081 del volumen No. 1135 de fecha 25 de julio de 2011, se hizo constar la radicación testamentaria, aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor WERNER STEIN ILG, que otorgo la señora MARIA DEL CARMEN BLANCO SALGADO, en su carácter de "UNICA y UNIVERSAL HEREDERA", Y DE "ALBACEA".

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

794-A1.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
2 d o . A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 31,810 se hizo constar la tramitación ante Notario Público de la sucesión testamentaria a bienes de MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de las señoras MARIA IRENE ARELLANO, también conocida como IRENE ARELLANO ARMENTA y MARIA IRENE ARELLANO ARMENTA, y LAURA IRENE RODRIGUEZ ARELLANO; instrumento en el que se hizo constar de la primera el reconocimiento de los derechos hereditarios y aceptación de herencia; y de la segunda la aceptación del cargo de albacea conferido a su favor, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de julio del 2011.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54  
DEL ESTADO DE MEXICO.

794-A1.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
2 d o . A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 31,802 se hizo constar la tramitación ante Notario Público de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN LAGUNAS MONTES DE OCA, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de los señores MARIA PATRICIA LAGUNAS MONTES DE OCA y SALVADOR LAGUNAS MONTES DE OCA, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; compareciendo la primera por derecho propio y el segundo, por conducto de su apoderado: el señor GABRIEL LAGUNAS MONTES DE OCA; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios, aceptación de herencia, y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de GABRIEL LAGUNAS MONTES DE OCA, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 13 de julio del 2011.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54  
DEL ESTADO DE MEXICO.

794-A1.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
2 d o . A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 31,807 se hizo constar la tramitación ante Notario Público de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE GUADALUPE URIBE BARRERA, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de la señora JUSTINA ESLAVA GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios, aceptación de herencia, y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de JUSTINA ESLAVA GONZALEZ, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de julio del 2011.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54  
DEL ESTADO DE MEXICO.

794-A1.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,412 de fecha 20 de junio de 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor MOISES TOLEDANO FLORES, en la cual los señores JOSEFINA BUENDIA DIAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y EFREN, DALIA DORALY, MOISES ALBERTO, MARIA AZUCENA, SANDRA PATRICIA, JOSE LEONEL, REYNA ARELY de apellidos TOLEDANO BUENDIA, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea el señor EFREN TOLEDANO BUENDIA, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 06 de junio del 2011.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

476-B1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9255 (nueve mil doscientos cincuenta y cinco), volumen 135 (ciento treinta y cinco) de fecha cinco de julio del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor MAURO ARROYO RUIZ, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, VICTOR OMAR, LUIS ALONSO, HECTOR NAIN, JULIO CESAR, JOSE EMILIO todos de apellidos ARROYO VILLAFANA, estos dos últimos representados por la señora ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, quienes expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3162.-9 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante Escritura número 7,929 siete mil novecientos veintinueve, volumen 173 ciento setenta y tres, Ordinario de fecha 24 veinticuatro de Junio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, LA DESIGNACION Y LA ACEPTACION DE LOS SEÑORES PEDRO HERNANDEZ OVALLE y JOSE MARIANO GARCIA NAJERA, COMO HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A CARGO DEL SEÑOR JOSE MARIANO GARCIA NAJERA.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 28 de Junio de 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

3138.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 8,693, volumen 173, de fecha 15 de Julio del año 2011, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora GABINA GONZALEZ ROJAS, a solicitud del Señor GUILLERMO ROJAS GONZALEZ, como presunto heredero en su calidad de hijo de la autora de la sucesión, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Toluca, México, veinticinco de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3152.-9 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de julio de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino  
Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "69683", volumen "1473", de fecha "17 de mayo de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor SAMUEL GUZMAN TREJO, que en virtud de que el testador no dispuso de todos sus bienes al momento de dictar su disposición testamentaria, con fundamento en el artículo 6.3 del Código Civil para el Estado de México y a solicitud de los señores OLGA, SAMUEL, GABRIELA y BENITO de apellidos GUZMAN HERNANDEZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, mediante escritura "69684", volumen "1474", de fecha "17 de mayo de 2011", se dejó radicada en esta notaría a mi cargo la sucesión legítima, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor SAMUEL GUZMAN TREJO, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3155.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O      N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de julio de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "69848", volumen "1478", de fecha "13 de junio de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora ROSA MARIA GARCIA PIÑA, a solicitud de los señores ARTURO RAUL FERNANDEZ ANAYA, GERARDO FERNANDEZ GARCIA y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GARCIA, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora ROSA MARIA GARCIA PIÑA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3156.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

**A V I S O      N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de julio del 2011.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,597 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de Julio del 2011, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizo el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN HILDA PARRA, HILDA, ESTHER UPTON PARRA Y ANDRES MARTIN UPTON PARRA**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DEL CARMEN HILDA PARRA, HILDA ESTHER UPTON PARRA Y ANDRES MARTIN UPTON PARRA** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizó el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizo el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

791-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O      N O T A R I A L**

Por escritura número 5623, de fecha 08 de julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS ROMERO VILLANUEVA**, a solicitud de los señores **MARISEL, ROSARIO ISABEL, RAQUEL, LUIS MARTIN, RAYMUNDO y JESUS** todos de apellidos **ROMERO LAVANDEROS** en su carácter de herederos y este último también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptando la herencia y los legados instituidos en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
 GALLARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 163 DEL ESTADO DE  
 MEXICO

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 5690, de fecha 27 de Julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PLUTARCO GUTIERREZ MONTOYA**, a solicitud de los señores **AIDA ROSA, MARIA PATRICIA, MARIA REBECA, LEANDRO ALBERTO y JAIME PLUTARCO, TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ BARRENECHEA**, por su propio derecho y en su Carácter de Unicos y Universales Herederos de la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y así mismo el señor **JAIME PLUTARCO GUTIERREZ BARRENECHEA** aceptó el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 42,836**, de fecha **28 de Marzo del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Mercedes Victoria Ortiz y Soto, también conocida como Mercedes Ortiz Soto**, que otorgaron los señores **Raúl Prieto Quintanar, Víctor Adolfo, Fernando Raúl Manuel y Alejandro Pedro, de apellidos Prieto Ortiz**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **19,943 DEL VOLUMEN 493, DE FECHA 15 DE JULIO del 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSÉ MARIE LEDERER AGUILERA** también conocida como **ROSEMARIE LEDERER AGUILERA, ROSE MARIE LEDERER DE FERDINANDT, ROSE MARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANDT, ROSE MARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANT, ROSEMARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANDT**, que otorga el señor **IMMO FERDINANDT SCHUETZ** también conocido como **IMMO FERDINANDT** en su carácter de Unico y Universal Heredero quien aceptó la **HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de siete en siete días hábiles.

792-A1.-9 y 18 agosto.

**VIVIR CON ENERGIA, A.C.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o.DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011**

<u>INGRESOS</u>	<u>0</u>
<u>GASTOS DE OPERACION</u>	<u>0</u>
<u>REMANENTE</u>	<u>0</u>

**C.P. JULIA MARIA ROSAS VENEGAS  
CEDULA PROFESIONAL No. 3942605  
(RUBRICA).**

**SR. ALEJANDRO VILLACORTA RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).**

796-A1.-9 agosto.